

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

NO 1687

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 5170 del 14 de diciembre del 2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 5170 del 14 de diciembre del 2021, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Definitiva del (la) docente fallecido (a): ROSARIO MENDOZA AYOLA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.152.597, por valor de: \$172.067.658.00., por haber laborado últimamente como docente de vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor causado, valor anticipos pagados y valor a reconocer en la Cesantía Definitiva a Beneficiarios.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive - Artículo Segundo, se incurrió error en el valor causado, valor anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Definitiva a Beneficiarios.

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
09/07/1976	25/04/2021	16127	44	9	17
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Asignación Básica		\$ 3.726.690			
Bonificación Pedagógica		\$ 46.584			
Prima de Clima		\$ 135			
Prima de Escalafón		\$ 75			
Prima de Grado		\$ 150			
Prima de Servicios		\$ 158.146			
Prima de Navidad		\$ 341.269			
Prima de Vacaciones		\$ 163.809			
Salario Base de Liquidación		\$ 4.436.858			
Numero de Dias a Liquidar		16.127			
VALOR TOTAL		\$ 198.758.914			
Descuentos CP-4017-21/12/2011		\$ 25.786.273			
Descuentos CP-1751-03/04/1996		\$ 7.000.000			
Total Avances pagados		\$ 32.786.273			
TOTAL CESANTIAS A RECONOCER		\$ 165.972.641			
menos descuento autorizado por la beneficiaria a favor de la Secretaria de Educación de Bolívar		\$ 904.983			
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$ 165.067.658.00			

Que en consecuencia, se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar el Valor anticipos pagados y valor a reconocer en la cesantía Definitiva a Beneficiarios es: valor causado \$ 198.758.914.00 y no \$ 60.702.951.00, valor anticipos pagados \$ 32.786.273.00 y no \$ 25.786.273.00 y valor a reconocer \$165.972.641.00 y no \$ 172.972.641.00., menos descuento a favor de la Secretaria \$ 904.983.00, valor a pagar \$ 165.067.658.00 y no \$ 172.067.658.00 y no como se indicó en la Resolución No. 5170 del 14 de diciembre del 2021.

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 1687

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 5170 del 14 de diciembre del 2021"

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 5170 del 14 de diciembre del 2021, cesantía Definitiva a Beneficiarios del (la) docente fallecido (a) : **ROSARIO MENDOZA AYOLA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.33.152.597, indicando que el valor anticipos pagados y el valor a reconocer en la cesantía Definitiva a Beneficiario es: **valor causado \$ 198.758.914.00 ,anticipos pagados \$ 32.786.273.00, valor a reconocer \$ 165.972.641.00 y total a cancelar de cesantías \$ 165.067.658.00., y no ,** como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 196; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003. Los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La Previsora descontara al momento del pago, el porcentaje certificado por el Juzgado.

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 5170 del 14 de diciembre del 2021, para todos los efectos legales.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

20 MAY 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboro: Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P:S.M